

ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 21 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.º 020-2025 de fecha 21 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N.º D001158-2025-MML-GSGC y Oficio N.º D001310-2025-MML-GSGC emitidos por la Gerenta (e) de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Oficio N.º 036-2025-MDSMM/GSP/SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N.º 080-2025-MDSMM/GSP/SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorandum N.º 116-2025-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N.º 160-2025-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N.º 323-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 072-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta del Proyecto de la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 26) del artículo 9º de la precitada Ley N.º 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"; Asimismo, el numeral 23) del artículo 20º de la norma citada, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2025-MDSMM

Que, mediante Oficio N.º D001158-2025-MML-GSGC (Expediente N.º 1935-2025) de fecha 23 de junio de 2025, la Gerenta (e) de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, informa que, respecto al kilometraje de recorrido mínimo por día de las motocicletas afectadas en uso, establecido en el Anexo N.º 02 del Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima-SEMEL, se ha establecido un recorrido mínimo de 86 km/día de cada una de la motocicletas que han sido afectadas en uso, habiéndose constatado que dicho kilometraje no logra ser alcanzado. Es así que con la finalidad de reducir el kilometraje de recorrido mínimo diario establecido en el citado anexo del convenio de cooperación se remite el Proyecto de la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL" con el objeto de modificar el Anexo N.º 02, reduciendo de 86 km/día a 60 km/día;


Que, a través del Oficio N.º 036-2025-MDSMM/GSP/SGSC de fecha 25 de junio de 2025, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reconsiderar el kilometraje de recorrido diario propuesto, teniendo en cuenta que el uso real y operativo de las motocicletas asignadas al distrito no supera los 30 km diarios, sin que ello comprometa la eficiencia ni la cobertura del patrullaje municipal sectorizado;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N.º D001310-2025-MML-GSGC signado al Expediente N.º 2497-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, concluye que conforme a lo peticionado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se ha tenido a bien validar su petición, teniendo en cuenta el uso real y operativo de las motocicletas asignadas, toda vez que no afectaría la debida operatividad del patrullaje, estimando que el kilometraje de recorrido debe ser disminuido de 86 km/día a 30 km/día; por tanto, traslada el proyecto de adenda para su aprobación y posterior suscripción;



Que, por Informe N.º 080-2025-MDSMM/GSP/SGSC de fecha 25 de agosto de 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana (e) emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL", señalando que la modificación del kilometraje no afectaría la operatividad del servicio de patrullaje por adecuarse a la realidad geográfica y operativa del distrito de Santa María del Mar;

Que, a través del Memorándum N.º 116-2025-MDSMM/GSP de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, considerando el Memorándum N.º 162-2025-MDSMM/GM, el Oficio N.º 036-2025-MDSMM/GSP/SGSC y el Oficio N.º D001310-2025-MML-GSGC; emite opinión favorable respecto a proyecto de Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.



ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2025-MDSMM




Que, a través del Informe N.º 160-2025-MDSMM/GPPI de fecha 15 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que el Proyecto de la “Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL”, se encuentra enmarcado en los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y los instrumentos de gestión de la entidad municipal, por lo que determina que es viable su aprobación;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N.º 323-2025-MDSMM/GAJ de fecha 17 de setiembre de 2025, concluye que el Proyecto de la “Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL”, es jurídicamente viable, aprobándose el texto en la versión remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N.º D001310-2025-MML-GSGC, que fija el kilometraje mínimo de recorrido en 30 km/día, en concordancia con el sustento técnico del Informe N.º 022-2025-MML-GSGC-SOS-VMPF; por tanto, corresponde someter a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, conforme al artículo 9º, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, por Informe N.º 072-2025-MDSMM/GM de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para ser sometida a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y modificatorias; el Concejo Municipal con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta y el voto por UNANIMIDAD, aprueba el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la “Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Alberto Hugo Monteverde Cerrutti la suscripción de la “Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para el fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL”.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos;

ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2025-MDSMM

Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, disponer las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Informática y Estadística para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Subgerencia de Informática y Estadística cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

